DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 024/2015

Asunción, 23 de enero de 2015

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 981/2014

"OBTENCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE HORA/HOMBRE/PADRÓN (HHP2) PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE, EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

Convenio Modificatorio por Reajuste de Precios

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Art. 10 – Atribuciones, del Decreto N° 21909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno GC/OC/4/2015 generado por la Oficina de Coordinación de la Gerencia Comercial, por el que solicita el reajuste de precios de los contratos suscritos en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL ANDE Nº 981/2014, el cual cuenta con la aprobación de la Gerencia Comercial; emite el siguiente parecer:

En base al informe elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, Oficina de Coordinación de la Gerencia Comercial, en la cual manifiesta que corresponde el pago del reajuste, en consideración a la variación del precio del:

- ✓ **Gasoil** a G. 5.090 (guaraníes cinco mil noventa), de acuerdo a la Resolución PR/RC N° 001/15 de fecha 5 de enero de 2015, en relación con el Gasoil vigente a la fecha de presentación de ofertas (30/06/2014) de G. 5.290 (guaraníes cinco mil doscientos noventa).

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, corresponde el pago de reajuste de precios solicitado de acuerdo a lo descripto en la **Sección IV – Condiciones Especiales del Contratos (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.1 – Ajuste de Precios,** que expresa: *"Si después de la presentación de la oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un reajuste de precios de los componentes citados...".*

Para el cálculo de reajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

$$AP = Po + Po\ (0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times C)$$

Aplicada dicha fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja los siguientes precios unitarios reajustados:

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 024/2015

	HHP 2					
Ítems	Localidades	Precio Unitario Contractual (G. IVA Incluido)	Monto del Reajuste (G. IVA Incluido)	Precio Unitario Reajustado (G. IVA Incluido)	Contratista	Contrato N°
1	ASUNCIÓN Y ALREDEDORES	147.500	-841	146.659	ING. WILLIAM E. STANLEY	5740
					ALFA UNIÓN S.R.L.	5741
					ELECTROTRAFO PARAGUAY S.A.	5742
					ELECTROMACH DE RAMÓN MACCHI	5743
					INDEL S.A.C.I.	5744
					INTEC INGENIERÍA S.R.L.	5745
					ING. VENANCIO SOLÍS MEDINA	5746
2	CAPIATÁ	155.000	-884	154.116	ESTESA	5747
3	SAN LORENZO	155.007	-884	154.123	ANTONIO SATURNINO ROA	5748
4	GUARAMBARÉ	219.010	-1.248	217.762	DON MANUEL DE MANUEL ROMÁN	5749
5	VILLA HAYES	175.000	-998	174.002	INTEC INGENIERÍA S.R.L.	5745
6	CAACUPÉ	187.500	-1.069	186.431	ELECTROMECÁNICA D.S.A. S.R.L.	5750
7	PARAGUARÍ	172.000	-980	171.020	HAWA S.A.	5751
8	CAAPUCÚ	275.000	-1.568	273.432	ELEMEC ING. DEL ING. FRANCISCO ORTIZ	5752
9	CONCEPCIÓN	349.000	-1.989	347.011	RÍOS FLORENTIN & ASOCIADOS	5753
10	VALLEMI	610.000	-3.477	606.523	FAO SERV. ELÉCTRICOS DE FIDELINO AGÜERO OTAZÚ	5754
11	YBY YA´U	344.500	-1.964	342.536	ESTESA	5747
12	PEDRO JUAN CABALLERO	270.000	-1.539	268.461	INSUÍN S.A.	5755
13	MARISCAL ESTIGARRIBIA	600.000	-3.420	596.580	CONS. INTECH S.R.L. – GM INGENIERÍA-CONSULTORÍA S.R.L.	5756
14	FUERTE OLIMPO	619.000	-3.528	615.472	CIE S.A.	5757
15	SAN PEDRO	253.000	-1.442	251.558	IMPORT Y EXPORT SAN LORENZO S.A.	5758
16	SANTA ROSA DEL AGUARAY	280.000	-1.596	278.404	DON MANUEL DE MANUEL ROMÁN	5749
17	SAN ESTANISLAO	195.000	-1.112	193.888	ING. WILLIAMS E. STANLEY	5740
18	CAPIIBARY	350.000	-1.995	348.005	ELEMEC ING. DEL ING. FRANCISCO ORTIZ	5752
19	CORONEL OVIEDO	255.000	-1.454	253.546	TRES HERMANOS DE VITALINO OJEDA	5759
20	CAAGUAZÚ	180.000	-1.026	178.974	SANTA MARÍA INGENIERÍA S.R.L.	5760
21	VILLARRICA	230.000	-1.311	228.689	RÍOS FLORENTÍN & ASOCIADOS	5753
22	CAAZAPÁ	230.000	-1.311	228.689	VITEX S.R.L.	5761

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 024/2015

23	SAN JUAN NEPOMUCENO	260.000	-1.482	258.518	CONS, INTECH S.R.L. – GM INGENIERÍA-CONSULTORÍA S.R.L.	5756
24	J. E. ESTIGARRIBIA	269.000	-1.533	267.467	CONS. INGE. BALMACEDA-RG ING. DE RAMÓN GARCÍA	5762
25	SAN IGNACIO MISIONES	280.000	-1.596	278.404	E&R ELECTRICIDAD DE FIDEL ESPINOZA	5763
26	SAN JUAN BAUTISTA MISIONES	325.000	-1.853	323.147	CONS. ING. BALMACEDA-RG ING. DE RAMÓN GARCÍA	5762
27	PILAR	408.000	-2.326	405.674	E&R ELECTRICIDAD DE FIDEL ESPINOZA	5763
28	ENCARNACIÓN	175.000	-998	174.002	TECNOPAR S.R.L.	5764
29	CORONEL BOGADO	190.000	-1.083	188.917	TECNOPAR S.R.L.	5764
30	MARÍA AUXILIADORA	265.905	-1.516	264.389	DELPAR INGENIERÍA DEL ING. PABLO DELGADO	5765
31	CIUDAD DEL ESTE	180.000	-1.026	178.974	ALI IMPORT-EXPORT DE ABUNDIO LÓPEZ	5766
					SANTA ISABEL DE NORMA GIRETT	5767
32	SALTO DEL GUAIRÁ	370.000	-2.109	367.891	SAN FRANCISCO EMPRENDIMIENTOS S.A.	5768
33	SANTA RITA	149.000	-849	148.151	SAN FRANCISCO EMPRENDIMIENTOS S.A.	5768
34	CURUGUATY	280.000	-1.596	278.404	INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA MGM S.A.	5769

Observación: Los montos del reajuste de precios fueron establecidos conforme a la Planilla de Cálculo (adjunto), confeccionado por la Unidad Administradora del Contrato.

El reajuste de los precios unitarios no implica aumento del monto máximo del contrato.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Contrato en cuestión, transcripto más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley" en cumplimiento a lo establecido en la Circular DNCP N° 28/2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 24 de octubre de 2014, y con el parecer Técnico y Legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución para la aprobación correspondiente.

Carolina Alegre

Heddy Carolina Alegre A.
Dirección de Contrataciones Públicas

HCA/mre
DCP/DVN